



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°088-2023/DP-SG

Lima, 17 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0238-2023-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 069-2023-DPOCII y la Solicitud de fecha 26 de abril de 2023, relacionados con la emisión de la resolución que autorice la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora Jenny Mercedes Huamán Pérez, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 116-2022/DP-SG del 04 de noviembre de 2022, se autoriza la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la servidora Jenny Mercedes Huamán Pérez, contratada, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, quien labora como Analista de Prensa en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada a partir del 01 de noviembre de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023, la misma que fue ampliada hasta el 30 de abril de 2023 mediante la Resolución de Secretaría General N° 053-2023/DP-SG;





Que, posteriormente, mediante la Solicitud de fecha 20 de abril de 2023, la servidora Jenny Mercedes Huamán Pérez (en adelante la **SERVIDORA**), contratada como Analista de Prensa en la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Defensoría del Pueblo, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Defensoría del Pueblo, lo siguiente: “(...) *solicito ampliar mi licencia sin goce de haberes desde el 01 de mayo hasta el 31 de mayo de 2023 por temas personales como el cuidado de mi hija menor de un año de edad. (...)*”, la misma que fue autorizada a través del Memorando N° 069-2023-DPOCII, de fecha 26 de abril de 2023 y dirigido a la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo;



Que, en atención a lo expuesto, con Informe N° 0238-2023-DP/OGDH, (en adelante el **INFORME**) de fecha 03 de mayo de 2023, Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, señala que: “(...) *de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que lo solicitado por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y cuenta con opinión favorable de la Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.// En relación al procedimiento de aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de particulares.. // Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito.*”;

Que, en ese sentido, el **INFORME** concluye que:
“*Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de la servidora Jenny Mercedes Huamán Pérez del del 01 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023, con eficacia anticipada..// La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo. // En tal sentido su despacho deberá evaluar y de estimarlo conveniente autorizar la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la citada servidora.*”;

Que, mediante proveído de la Secretaría General recibido digitalmente el 05 de mayo de 2023 a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), recaído en el **INFORME**, se aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo y, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Defensoría del Pueblo, debiéndose realizar la “Proyectar resolución”;



Que, luego a través de la Comunicación electrónica, de fecha 05 de mayo de 2023, remitido por el Jefe del Área de Remuneraciones de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, precisa que: “(...) *a través del Informe 0238-2023-DP/OGDH se atendió la solicitud de la servidora CAS Jenny Mercedes Huaman Perez, debiendo precisar que es una ampliación de su licencia. (...)*”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, la entidad puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante, **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG y modificatorias; asimismo detalla que: “(...) *Para los casos de los literales a) y b), ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación.(...)// En todos los casos, la duración de la licencia está condicionada a la justificación y al periodo por el que se otorga, en el marco de la normativa vigente.// En caso de incumplimiento de las disposiciones antes señaladas se adoptarán las acciones administrativas que correspondan.*”;

Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, de la **SERVIDORA** se ajusta a lo dispuesto en el literal a) del artículo 46° del **RIS** y modificatorias y, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AMPLIAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, otorgada mediante la Resolución de Secretaría General N° 053-2023/DP-SG, solicitada por la servidora **Jenny Mercedes HUAMÁN PÉREZ**, con eficacia anticipada a partir del 01 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, la notificación de la presente Resolución a la servidora **Jenny Mercedes HUAMÁN PÉREZ**.



Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Javier Ricardo Documet Pinedo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

